

## **CONSTANCIA SECRETARIAL**

El apoderado de la cesionaria allega escrito solicitando la fijación de fecha para la realización del remate en razón a que el demandado ha incumplido con los compromisos que había adquirido con la acreedora, esto es, no ha cancelado la obligación ni quiso firmar escritura de dación en pago.

Manizales, 14 de mayo de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ  
SECRETARIO

### **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo -mixto-
DEMANDANTE	DORIS GUTIERREZ HERNANDEZ cesionaria
DEMANDADO	JOSE ELVER ROJAS CASTILLO
RADICADO	1700131030062015-00392-00

Se dispone en el proceso de la referencia:

#### **1º.- CONTROL DE LEGALIDAD**

Revisada la actuación hasta ahora adelantada no se observa que haya irregularidades que puedan acarrear nulidad.

#### **2º.- FIJACION FECHA REMATE**

Acceder a la fijación de fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble perseguido en esta acción.

FECHA REMATE : Junio 21 de 2021

HORA : Diez (10) de la mañana  
LICITACION : Primera  
POSTOR HABIL : Quien consigne previamente el 40% del  
avalúo del bien inmueble a subastar  
OFERTA ADMISIBLE : 70% del avalúo del bien inmueble a  
subastar.  
AVALUO : \$751.727.000.00  
DURACION : Mínimo Una hora.

### **AVISO Y PUBLICACIONES:**

La publicación se hará por una sola vez en el periódico la Patria de amplia circulación en la ciudad y el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. (art. 450 C.G.P.)

El aviso contendrá los requisitos indicados en el citado artículo; las posturas deberán ser enviadas al correo [rematesccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los cinco (5) días anteriores al remate (art. 451 ib) o en la hora anterior a darse apertura a la diligencia. (art. 452 ib). Igualmente, los postores suministrarán el correo electrónico donde serán citados para la diligencia, e indicarles la plataforma a través de la cual se realizará.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ

**Firmado Por:**

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6f54c76ab9921b43ebd9dbc1cc53c8d403d19ef02bab1cdb986bd8ad  
9cca817e**

Documento generado en 13/05/2021 07:30:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**